

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 08 de octubre de 2021

En fecha, siendo las 08:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0153-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 27 de agosto de 2021, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla, por medio de la cual declaró la Revocatoria Directa de la Resolución **0124-2021-MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 16 de julio de 2021, dentro el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032021-005, adelantado por ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra de en contra la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S NIT 901097046-3**, representada legalmente por la señora **CEYMAR MARÍA BOLÍVAR PANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.581.324, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

AVISO NO. 87

De la Resolución Número **0153-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se declaró la Revocatoria Directa de la Resolución **0124-2021-MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 16 de julio de 2021, adelantado por ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual figura involucrada en contra la **SOCIEDAD HOTELERA VIP S.A.S NIT 901097046-3**, representada legalmente por la señora **CEYMAR MARÍA BOLÍVAR PANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.581.324, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REVOCAR en su totalidad la Resolución N° 0124-2021- MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 16 de julio de 2021 (visible a folio 14), y las actuaciones realizadas con posterioridad a la misma.

ARTÍCULO 2. Las pruebas recaudadas con anterioridad a la Resolución N° 0124-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 16 de julio de 2021, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR personalmente por intermedio de la oficina jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el contenido de la presente Resolución, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata: **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES.**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

Original firmado

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 01 de septiembre de 2021, en la que se cita la señora **CEYMAR MARÍA BOLIVAR PANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.581.324., para la notificación personal de la resolución número **0153-2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** de fecha 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se declaró la Revocatoria Directa de la Resolución 0124-2021-MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de fecha 16 de julio de 2021, en el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía GN718420, otorgado por la empresa de envíos DISTRIENVIOS, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente.


Guillermo Ariza Vásquez.
Asesor Jurídico CP03
Original firmado

El aviso No. 87 de fecha 08 de octubre de 2021, Se desfija hoy jueves 14 de octubre del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 15 de octubre del 2021.

Guillermo Ariza Vásquez.
Asesor Jurídico CP03
Original firmado